RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 416-2026-A-MDSS

San Sebastián, 01 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.° 090-2024-A-MDSS, de fecha 29 de febrero de 2024, Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.° 32108-2026, ingresado mediante C.U. n.° 28442, de fecha 26 de junio de 2026, el Informe n.° 126-2026-MDSS-DOGP-JOET-DDG, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Expedientes Técnicos, el Informe n.° 337-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, el Informe n.° 3973-2026-GI-MDSS-DCA, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe n.° 164-2026-MDSS-DOGP-JOET-DDG, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Expedientes Técnicos, el Informe n.° 423-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, el Informe n.° 1581-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe n.° 1727-OGPP-MDSS-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.° 193-2026-OPMI-OGP-MDSS, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe n.° 438-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, la Opinión Legal n.° 624-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 140-2026-EF, establece que: *"La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los*

Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2024-A-MDSS, de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO DE SERVICIOS 2025-2027" y LA "CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 001-2019-EF/63.01, que "Aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de inversiones que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto". En consecuencia, la incorporación de una Inversión No Programada (INP) implica modificar dicho acto administrativo en el extremo correspondiente a la cartera vigente. En ese contexto, de conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordados con el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, corresponde a la Alcaldesa, en su condición de Órgano Resolutivo de la entidad, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la referida modificación, constituyendo dicho acto el presupuesto jurídico necesario para que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) efectúe posteriormente el registro correspondiente en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento previsto en la normativa de Invierte.pe;

Que, mediante Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.° 32108-2026, ingresado mediante C.U. n.° 28442, de fecha 26 de junio de 2026, por los representantes legales de las APV. Las Lomas de Alto Qosqo, APV. Nueva Generación Cabilduyoc, ADV. Villa Fortaleza y ADV. Villa Unión, quienes solicitan que el proyecto de inversión identificado con CUI n.° 2686857 sea incorporado en la Programación Multianual de Inversiones bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y la priorización de cierre de brechas;

Que, mediante Informe n.° 337-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien remite el Informe n.° 126-2026-MDSS-DOGP-JOET-DDG, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Expedientes Técnicos, quien solicita que la UEI de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remita el informe técnico referente a la capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (Equipo de la UEI) de proyectos por la modalidad de ejecución por administración directa, dicho informe es un requisito que solicita la Dirección General de Promoción Multianual de Inversiones (DGPMI) el cual validará las inversiones no programadas (INP) de los proyectos que se quieren priorizar en el presente año para su elaboración de Expediente Técnico de Obra, entre ellos el proyecto:

> *"Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación del servicio de alcantarillado en las APV. Las Lomas de Alto Qosqo, APV. Nueva Generación Cabilduyoc, ADV. Villa Fortaleza de San Sebastián y ADV. Villa Unión de San Sebastián (Sector Alto Qosqo) del distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco con CUI n.° 2686857".*

Que, mediante Informe n.° 3973-2026-GI-MDSS-DCA, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien concluye indicando que la Municipalidad Distrital de San Sebastián a través de la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, cuenta con la capacidad técnica, para la ejecución de obras por Administración Directa, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe n.° 423-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien remite el Informe n.° 164-2026-MDSS-DOGP-JOET-DDG, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Expedientes Técnicos, quien señala que el proyecto de inversión con CUI n.° 2686857 cuenta con -

declaratoria de viabilidad otorgada el 13 de noviembre de 2025, adjuntando la documentación técnica exigida para la incorporación de una Inversión No Programada (INP), incluyendo el saneamiento físico-legal y el sustento de la capacidad técnica de la UEI. Asimismo, solicita su incorporación al PMI 2026, la asignación presupuestal y la generación de meta para la elaboración del expediente técnico, por el monto referencial de S/ 110,000.00;

Que, mediante Informe n.° 1727-OGPP-MDSS-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.° 1581-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, quien informa que el proyecto con CUI n.° 2686857 cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 110,000.00, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, con asignación presupuestal de la meta presupuestal n.° 091 - Estudios de Pre Inversión, asumiéndose el compromiso de priorizar los recursos necesarios en los ejercicios fiscales subsiguientes hasta la culminación de la intervención. Por consiguiente, solicita que la Oficina de Programación Multianual de inversiones de Inversiones (OPMI), prosiga con los procedimientos que correspondan en el marco de la normativa vigente, para la incorporación de Inversiones no Previstas para el año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI n.°	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	MONTO
2686857	Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación del servicio de alcantarillado en las A.P.V. Las Lomas de Alto Qosgo, A.P.V. Nueva - Generacion Cabilduyoc, ADV. Villa Fortaleza de San Sebastián y ADV. Villa Unión de San Sebastián (Sector Alto Qosgo) del distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco	Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 110,000.00

Que, mediante Informe n.° 438-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien remite el Informe n.° 193-2026-OPMI-OGP-MDSS, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien concluye que al no encontrarse programado en el PMI, la inclusión del proyecto con CUI n.° 2686857 corresponde a una incorporación de inversión no programada - INP y constituye una modificación excepcional de la Cartera de Inversiones, conforme al Anexo n.° 05 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, el expediente referente al proyecto con CUI n.° 2686857 cuenta con sustento respecto a la importancia del servicio, urgencia, saneamiento físico-legal, capacidad técnica general de la UEI y disponibilidad presupuestal. Sin embargo, se encuentra pendiente que la UEI presente el Plan de implementación exigido por el Anexo n.° 05. Por otro lado, el registro de la Modificación de la Cartera mediante una INP, puede registrarse hasta el 30 de setiembre del ejercicio fiscal en curso, sin embargo, debido a que nos encontramos en el proceso de Consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 con el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, no podrá realizarse hasta después del 28 de setiembre del 2026 y una vez registrada estará sujeta a evaluación de la DGPMI. En ese entender, de acuerdo numeral 14.11 del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en su condición de Órgano Resolutivo, debe aprobar, de corresponder, la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 mediante la incorporación no programada del proyecto con CUI n.° 2686857;

Que, mediante Opinión Legal n.° 624-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es legalmente procedente la aprobación de la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2024-A-MDSS, mediante la incorporación

como Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI n.° 2686857, "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación del servicio de alcantarillado en las APV. Las Lomas de Alto Qosqo, APV. Nueva Generación Cabilduyoc, ADV. Villa Fortaleza de San Sebastián y ADV. Villa Unión de San Sebastián (Sector Alto Qosqo) del distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2024-A-MDSS, mediante la incorporación como Inversión No Programada (INP) del proyecto "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación del servicio de alcantarillado en las APV. Las Lomas de Alto Qosqo, APV. Nueva Generación Cabilduyoc, ADV. Villa Fortaleza de San Sebastián y ADV. Villa Unión de San Sebastián (Sector Alto Qosqo) del distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", con CUI n.° 2686857.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúe el registro de la modificación aprobada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones cuando corresponda conforme a los plazos operativos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Expedientes Técnicos que complete el expediente administrativo con el Plan de Implementación de la Inversión y demás documentación exigida por el Anexo n.° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de asegurar el cumplimiento integral de los requisitos para la incorporación de la inversión no programada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO